



Núm. 32/2014

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas quince minutos del día seis de agosto de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto primero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2014.

Visto el expediente relativo al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2014, que tiene por objeto la concesión de subvenciones directas a los Ayuntamientos del Archipiélago para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica que coadyuven a la generación de actividad empresarial y de riqueza, la formación, el desarrollo social, la inserción socio-laboral y/o la creación de empleo en el ámbito del término municipal de Tegueste.

Vista la memoria del proyecto a ejecutar con cargo al citado programa redactado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que contempla la contratación durante el plazo de 1 año de un/a trabajador/a que posea titulación universitaria relacionada con las



funciones a desarrollar, distribuyéndose el coste de la contratación entre el Servicio Canario de Empleo (80 %, con un tope máximo de 20.500 €) y el Ayuntamiento (20 %).

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25.03.2014, acordó declarar, a los efectos previstos en el art. 21, apartado Dos, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que las tareas a realizar por el personal contratado con cargo a este programa son actuaciones prioritarias y urgentes.

Y considerando que la contratación a realizar es de indudable interés público y cuenta con la debida financiación, tal y como se acredita en el correspondiente informe emitido pro la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en materia de aprobación de Convenios interadministrativos de colaboración en la sesión celebrada el once de julio de dos mil once, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes, acordó:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tegueste al “ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS PARA EL AÑO 2014”, suscrito el día 30 de julio de 2014, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar cuantos documentos e precisen en ejecución del referido acuerdo marco.

Segundo.- Aprobar la memoria del proyecto a ejecutar con cargo al citado programa redactada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en la que prevé adscribir a la ejecución del PRODAE al siguiente personal propio del Ayuntamiento ya contratado para la realización de las funciones y tareas previstas en el citado programa:

- 1 Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- 1 Ingeniera Técnico-Agrícola.

Tercero.- Aprobar el plan de financiación propuesto para el desarrollo del proyecto, autorizando la solicitud al Servicio Canario de Empleo de la subvención correspondiente para sufragar los costes de la contratación del personal adscrito al proyecto, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN SCE	APORTACIÓN MUNICIPAL
PRODAE 2014	27.346,39 €	20.500,00 €	6.846,39 €

La aportación municipal para financiar el proyecto se aplicará a la partida del vigente presupuesto municipal determinada por la Intervención.



Cuarto.- Notificar los acuerdos adoptados a la FECAM, a la Intervención Municipal y a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, encomendando a este último departamento la realización de cuantas gestiones se precisen.

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE.

Visto el expediente de su razón y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2845/2013 se resolvió adjudicar el contrato administrativo de servicio de elaboración de especificaciones técnicas para la contratación del servicio de alumbrado público exterior municipal a Enrique Yanes Díaz, el cual ha procedido a la confección del correspondiente Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación de la gestión del servicio público de alumbrado público exterior de Tegueste.

2.- Consta en el expediente acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2014 se acordó cambiar la forma de gestión directa que tiene en la actualidad el servicio de alumbrado público exterior municipal por la forma de gestión indirecta mediante concesión administrativa, por no ser posible que el Ayuntamiento asuma con sus medios propios la gestión del servicio en los términos en los que en la actualidad se exigen por la normativa vigente. Igualmente acordó autorizar la licitación del contrato correspondiente en base a las especificaciones técnicas elaboradas.

3.- Una vez recepcionado de conformidad dicho documento, por la Alcaldía Presidencia se ha dispuesto mediante Providencia de fecha 1 de agosto de 2014 la incoación del preceptivo procedimiento de contratación.

4.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General y de fiscalización por la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) dispone que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros servicios el de alumbrado público.

2.- El artículo 85.1 LRBRL prescribe que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

3.- La gestión de dicho servicio puede ser a través de una modalidad de gestión directa o bien indirecta. En este último supuesto, se hará a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicio público.

4.- Según indica el artículo 275.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que sean susceptibles de explotación por particulares. En ningún caso



podrán prestarse por gestión indirecta los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

5.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe conceptuarse como un contrato administrativo de gestión de servicio público conforme dispone el artículo 8.1 TRLCSP, así como el artículo 19.1.a) TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada a sensu contrario de lo establecido en el artículo 13.1 TRLCSP.

6.- Los contratos administrativos se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada TRLCSP y disposiciones de desarrollo (artículo 19.2 TRLCSP).

7.- El artículo 132 TRLCSP prescribe que antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativos relativos a la prestación del servicio. En el presente procedimiento sólo consta la aprobación del cambio de modalidad de gestión del servicio público de alumbrado exterior, precisándose su régimen jurídico en el propio Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, si bien a juicio del funcionario que suscribe debería haberse precisado en una memoria comprensiva del régimen jurídico del servicio aprobada con anterioridad.

8.- En el presente procedimiento de contratación concurren los requisitos propios del contrato:

> Competencia del órgano de contratación. Corresponde al Ayuntamiento Pleno, conforme dispone la DA 2ª.1 TRLCSP, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

> Capacidad del contratista. Según se ha dispuesto en el Pliego de Contratación la empresa licitadora deben acreditar plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según establecen los artículos 62, 75, 78 y 79 TRLCSP.

> Determinación del objeto del contrato. En el presente caso consiste en la gestión del servicio público de alumbrado público exterior.

> Fijación del precio. Se ha fijado en el Pliego de Contratación un precio cierto que deberá ser ajustado al valor de mercado, existiendo dotación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal.

> Tramitación del expediente. A tal fin se incorpora Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y demás menciones obligatorias. Ambos pliegos se aprobarán previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella (artículo 115 TRLCSP). En el presente caso, el documento inicial del pliego administrativo y el definitivo del pliego técnico han sido formulados por el adjudicatario del contrato de servicio de elaboración de condiciones técnicas del presente contrato.

> La contratación de la gestión del servicio público adopta la modalidad de concesión administrativa en la que el empresario gestiona el servicio a su propio riesgo y ventura (artículo 277.a) TRLCSP).



> El plazo de duración del contrato se establece en doce años más una única prórroga de dos años más, por lo que resulta cumplido el plazo máximo de duración de este tipo de contratos (artículo 278.b) TRLCSP)

> Fiscalización previa del acto. Debe emitirse informe por parte de la Intervención Municipal (artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales- TRLHL-).

> Aprobación del gasto por el órgano competente. Corresponde a la Alcaldía Presidencia , conforme dispone la DA 2ª.2 TRLCSP.

> Formalización del contrato. Conforme dispone el artículo 156 TRLCSP, siendo obligatoria la publicación de la formalización en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 154.2 TRLCSP).

9.- Respecto a la clase de expediente, se informa que deberá adecuarse su tramitación urgente al concurrir razones de urgencia determinadas en el artículo 112.1 LCSP. Igualmente se informa que su tramitación se ajustará a la modalidad ordinaria de contratación de procedimiento abierto (artículo 138.2 y 157 TRLCSP). En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.- Tal y como se indica en el Pliego de Contratación el comienzo del contrato será el próximo día 1 de enero de 2015. Por tal motivo, debe considerarse que la tramitación anticipada del expediente. En esta línea, el artículo 110.2 TRLCSP prescribe que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se establecen en el artículo 47.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

11.- La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa atendido al los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Contratación para la valoración de las proposiciones. Dada el carácter de tramitación anticipada, deberá indicarse en el Pliego que la adjudicación y la formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

12.- Según dispone el artículo 279.1 TRLCSP el contratista está obligado a prestar y organizar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los contratos y dentro de los plazos señalados. En todo caso, la Administración contratante conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

13.- El artículo 280 TRLCSP establece las obligaciones generales del contratista, teniendo como contrapartida el derecho a las contraprestaciones económicas establecidas en el contrato (artículo 281.4 TRLCSP). así como al mantenimiento del equilibrio del contrato en los casos regulados en el artículo 282.4 TRLCSP.

14.- Las causas de resolución del contrato de gestión de servicio público son las establecidas en el artículo 286 TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 288 TRLCSP.

15.- De conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª.8 TRLCSP y artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se precisa la fiscalización previa del expediente.



16.- La competencia para la aprobación del Pliego de Contratación y posterior adjudicación del contrato corresponde al Ilustre Ayuntamiento Pleno, conforme dispone la Disposición Adicional 2ª.2 TRLCSP si bien dicha competencia ha sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno, con el voto favorable de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en ejercicio de la competencia delegada mediante acuerdo Plenario de fecha 11 de julio de 2011, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante concesión administrativa, de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación de 275.000,00 euros más 19.250,00 euros en concepto de IGIC, autorizándose el gasto por el precitado importe, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

TERCERO.- Declarar abierto del procedimiento de licitación, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Publicar el pliego de contratación en el perfil del contratante de la Sede Electrónica Municipal.

*3.- INFORME DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES
SOBRE RECOGIDA Y CESIÓN SOLIDARIA DE PRODUCTOS CULTIVADOS EN
LA FINCA "LOS ZAMORANOS".*

Visto el informe elevado por la Concejala delegada de Bienestar Social en relación con la recolección solidaria de la cosecha de trigo y papas sembrada en la finca "Los Zamorano".

Resultando que en el proceso de potenciación del medio rural que viene desarrollando el Ayuntamiento de Tegueste se incluye el cultivo de productos hortofrutícolas (viñas, castañeros, perales, coles, tomates, papas, cereales, etc...) en la finca "Los Zamorano".

Resultando que dentro de las acciones encaminadas a la dinamización de la citada finca figuran, además de las actividades promovidas por la Agencia de Desarrollo Local, el apoyo a personas con necesidades específicas.

Considerando que en el presente año, tras el correspondiente sembrado y mantenimiento, se ha dado paso a la recolección solidaria de la cosecha de trigo y papas,



constituyéndose todo este proceso como una acción divulgativa, formativa y social, cuya finalidad es el acercamiento e interacción de los vecinos y vecinas con las zonas de cultivo, dotándoles del conocimiento y la práctica necesaria acerca de las tareas de labranza, procurando, además, el aprovechamiento por parte de dichas personas de los productos por ellas cosechados.

Y considerando que la referida actividad desarrollada en la finca “Los Zamorano” posibilita que, además de mantener nuestras tradiciones, se provea gratuitamente de determinados productos alimentarios (aquellos que se cultiven) a centros benéficos, colectivos o familias desfavorecidas económica y/o socialmente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Tomar conocimiento del programa de recolección solidaria de la cosecha de trigo y papas sembrada en la finca “Los Zamorano”.

Segundo.- Encomendar a la Concejalía de Bienestar Social la gestión del programa y el control del destino de los productos recolectados.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2014.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la Promoción del Deporte del Atletismo durante el año 2014.

Resultando que el Club Deportivo Caolite tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo y de la actividad física y deportiva y dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 039.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta el Club Deportivo Caolite, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la



promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste, concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 4.000 €.

Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ...
“g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción del deporte del atletismo en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 4.000,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club Deportivo Caolite para la promoción del deporte del fútbol base, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DEPORTIVO CAOLITE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL ATLETISMO.

En Tegueste, a ___ de agosto de 2014.

REUNIDOS



De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. Carlos Lorente Andrade, con D.N.I. nº 32.625.367-M

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. Carlos Lorente Andrade, en su calidad de Presidente del CLUB DEPORTIVO CAOLITE, con domicilio social en la Carretera General TF-101- Paraje Los Laureles, nº 118 (38280-Tegueste); y C.I.F.: G-38652756 e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-039.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que el CLUB DEPORTIVO CAOLITE (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del atletismo, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes



Programas:

- a) *Equipos:* El Club podrá formalizar la inscripción federativa de los atletas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.
- b) *Eventos:* Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del atletismo, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de Atletismo, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) *Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del atletismo. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) *Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) *Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*



- d) *Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) *Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) *Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el atletismo y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de julio una memoria de final de temporada, de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela y equipos en competición (y en cada uno de los programas y subprogramas). Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- k) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- l) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- m) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la*



documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Deportistas Federados

- Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición.*

SÉXTA.- Eventos

- a) Presentación de los deportistas que forman el equipo.*
- b) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*
- c) Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

SÉPTIMA.-

- 1) Deportistas federados.*
 - Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 4.000 euros por año.*
- 2) Gestión de instalaciones*



- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público un local situado en los bajos de las gradas de la Ciudad Deportiva Los Laureles. El Club no podrá realizar ninguna obra en dicho local, será responsable de la limpieza y de los objetos y material deportivo que contenga. El Ayuntamiento no será responsable de lo que pueda contener dicho local. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*
- b) *En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 4.000 euros por año.*
- c) *La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2014.*

OCTVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de diciembre de 2014. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
 - *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*



NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.”

Por el Ayuntamiento

*Por el Club Deportivo
Caolite*

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Carlos Lorente Andrade.

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48004 *Ayuda al Club Deportivo Caolite / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.



Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2014.

Visto expediente relativo a la suscripción de Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la Promoción del Deporte de la Bola Canaria.

Resultando que la Agrupación Deportiva San Marcos tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Bola Canaria y de la actividad física y deportiva, dispone para ello de la organización y estructura suficientes, figurando inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento con el número 050 y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número 818-1327/89-B.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Resultando que dada la común finalidad de ambas entidades y el interés público, social, cultural y de promoción deportiva de la actividad que presta la Agrupación Deportiva San Marcos, se estima conveniente suscribir un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste concediendo para tal fin una subvención específica por importe de 1.500 €.

Considerado que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art.16.3 de la Ley 14/1990). No obstante, en el seno de la organización administrativa de esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del presente convenio en virtud de acuerdo de delegación de atribuciones adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: ... *“g) la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde-Presidente para actuar y firmar,*



en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.”

Considerando que se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Interventora de la Corporación.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la promoción de la Bola Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 1.500,00 € para financiar la actividad referida, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos para la promoción de la Bola Canaria, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA BOLA CANARIA

En Tegueste, a de agosto de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091-A

Y de otra parte, D. José Jesús Perdomo López, con D.N.I. nº 42.938.510-V

INTERVIENEN

D. José Manuel Molina Hernández en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, y

D. José Jesús Perdomo López, en su calidad de Presidente de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS, con domicilio social en la calle Los Pobres nº 104 (38280 – Tegueste); y C.I.F.: G-38263083 , e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 818-1327/89B y Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el A-050.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

- Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- Que la Agrupación Deportiva San Marcos (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica del bola canaria, y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes*

Programas:

c) Equipos: El Club podrá formalizar la inscripción de los deportistas, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.

d) Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del bola canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.

SEGUNDA.-



Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- *El Club se obliga, además, a:*

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del bola canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de las actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*
- g) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- h) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el bola canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*



- i) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- j) *Presentar antes del 30 de diciembre la memoria del año de acuerdo a las actividades desarrolladas por equipos en competición. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días antes a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- k) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- l) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- m) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- *El Ayuntamiento se obliga a:*

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*
- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*



QUINTA.- Programa Competiciones comarcales de Bola Canaria.

- Los deportistas competirán en sus correspondientes categorías o nivel de competición.

SEXTA.- Eventos

- a) Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.
- b) Los eventos podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.

SÉPTIMA.-

1) Equipos

- Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 1.500 euros por año.

2) Gestión de instalaciones

- El Ayuntamiento podrá ceder al club para sus actividades estatutarias una dependencia que se considere idónea, regulándose en el correspondiente acto administrativo las condiciones de uso de esta dependencia.
- d) En función de los conceptos y criterios establecidos, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 1.500 euros por año.
 - e) La aportación se realizará en un plazo, antes de finalizar el año 2014.

OCTAVA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, antes del 30 de diciembre de 2014. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:



- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

NOVENA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

DÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

UNDÉCIMA.-



Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

Por la Agrupación Deportiva San Marcos

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. José Jesús Perdomo López”

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención específica por cuantía de mil quinientos euros (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria nominada 341.48005 *Ayuda a la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria / Promoción y Fomento del Deporte* del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el convenio de colaboración, siendo el régimen jurídico aplicable para la concesión y la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

Tercero: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a la Intervención municipal a los efectos procedentes.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARIA REMEDIOS DE LEÓN
FERNÁNDEZ SANTANA

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA